ORDENANZA Nº 1.641 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo otorgará boleto de compra-venta a las personas abajo detalladas en los términos de la Ordenanza Nº 1095/88 y disposiciones concordantes:

BARRIO ARTURO ILLIA II

LOTE Nº	MANZANA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.Nº
1	A	DIAZ DE LUCENA, Selva Dora	12.918.613.-
2	A	CENTRO DE ACCION COMUNITARIA	
20	A	LEIVA, José Enrique	13.066.124.-
21	A	LEDESMA, José Antonio	11.064.641.-
22	A	AGUIRRE, Pedro Francisco	10.792.776.-
23	A	VERA, Alberto Segundo	13.278.579.-
24	A	LUDUEÑA, Ana Juana	3.743.151.-
25	A	LENCINA DE ROJAS, Rosa del Valle	10.531.112.-
26	A	BRITO, Justina Ramona	4.757.888.-
27	A	CANCINO, Humberto	7.029.091.-
28	A	FARIAS PEREZ DE CISNEROS, Nilda	18.185.949.-

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo requerirá a los Adjudicatarios, previa entrega del boleto de compra-venta, los certificados estipulados en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1.095/88, o bien solicitará directamente tales informes, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica que se adjunta a la Nota Nº .-

Artículo 3º.- El otorgamiento de los boletos de compra-venta deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 21 de 1.990.-